

CIRCULAR
DRH-04-2023

PARA: FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES GENERALES
JEFES Y SUB-JEFES DE DIVISIÓN
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALÍA
GENERAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACIÓN "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISIÓN NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCIÓN
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

DE: LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE
AL PRESENTE AÑO 2023.

FECHA: 12 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el Artículo 128 de su Reglamento General que dispone que las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial (reformado mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No.78-2015, tengo a bien comunicar:

Que el Poder Judicial mediante Circular No.SG-CSJ/02/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, comunica la calendarización de asuetos y periodos vacacionales correspondientes al presente año (2023): "TERCERO: EL PRIMER PERÍODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del LUNES TRES (3) AL MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, reanudando las labores el día JUEVES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por lo anterior, se **CONCEDE** a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público, quede conformidad al art. 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 127 de su Reglamento General, ya quienes hubiesen prestado efectivamente un año de servicio, es decir aquellos que hayan causado el derecho a gozar de vacaciones:

a) **PRIMER PERIODO VACACIONAL (03 AL 19 DE JULIO DEL AÑO 2023):**

Se gozará a partir del **LUNES TRES (3) AL MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, reanudando las labores el día **JUEVES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a todo el personal que labora bajo la modalidad de **ACUERDO y CONTRATO**.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes, una vez finalizado el periodo vacacional autorizado, deberán gozar de estas vacaciones, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días comprendidos dentro del periodo de vacaciones autorizadas deberán realizarse por el personal fiscal y las mismas serán válidas de conformidad a lo dispuesto en la **CIRCULAR No.SG-CSI/02/2023** de fecha 14 de marzo de 2023, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

El personal que hubiera gozado vacaciones anticipadas a nivel nacional sin haber causado este derecho (saldo de vacaciones comunicados a todas las dependencias por el Departamento de Personal) deberán de laborar sin excepción alguna y obligatoriamente durante el periodo vacacional, lo anterior en su cumplimiento instruido a por la Autoridad Nominadora a través del Memorandum FGR-005-2021 de fecha 22 de marzo del año 2021.

En caso de no tener tareas que ejecutar en el periodo colectivo en su dependencia, el Superior Jerárquico del funcionario, servidor o empleado, pondrá en conocimiento al Director, Fiscales Jefes, Jefe de División, Jefe de Departamento, Jefe de Sección, Jefe de Unidad, Coordinadores, quien deberá procurar su asignación a funciones específicas en otra dependencia.

Se les instruye a todos los superiores jerárquicos remitir al Departamento de Personal de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, el correspondiente rol de turno del periodo vacacional remitiendo los mismos a más tardar diez (10) días antes de iniciar dicho periodo.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el periodo vacacional quedan bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse de que el personal que labora utilice los controles de asistencia de la Institución.

De igual manera la **Supervisión Nacional** y la **Jefatura de Personal**, deberán de garantizar la asistencia y permanencia del personal que laborará en las respectivas dependencias durante el periodo de vacaciones antes enunciado.

Se les notifica que, en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro I, II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERA AL PUBLICO GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

Atentamente,

